Puerto tejada 18 de mayo de 2021

Señores COLABORADORES GILPA IMPRESORES ZONA FRANCA S.A.S. L.C.



ASUNTO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO GENERADA POR LOS FUERTES DISTURBIOS Y EL ESTADO DEL ORDEN PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Cordial saludo

Como es de su conocimiento, el país atraviesa por una tensa situación de orden público por cuenta del paro Nacional iniciado desde el pasado 28 de abril de 2021, el cual ha generado traumatismos en todos los sectores de la economía a nivel nacional. Debido a los cierres efectuados por los manifestantes en la mayoría de las ciudades y municipios del territorio nacional, se ha imposibilitado la movilidad de nuestros colaboradores para llegar a los lugares de trabajo.

Tal es así, que el acceso de entrada y salida del Parque Industrial y Comercial de la Zona Franca del Cauca, ubicado en los municipios de Puerto Tejada y Guachené, Norte del Departamento del Cauca, han permanecido cerrado de manera absoluta por los bloqueos de las vías desde el 28 de abril de 2021, lo cual ha impedido totalmente el ingreso y salida del personal de las compañías ubicadas en este Parque Industrial, incluyendo el personal de nuestra compañía.

Es de anotar que la empresa en todo momento no ha escatimado esfuerzos para asegurar el sustento a nuestros colaboradores y sus familias. GILPA IMPRESORES ZONA FRANCA S.A.S. bajo la figura de vacaciones anticipadas ha atendido sus obligaciones en esta primera quincena del mes.

A pesar de todo este gran esfuerzo, y agotada toda posibilidad de reiniciar operaciones, pese a que según la información de las autoridades locales se iba a generar la apertura del Parque Industrial a partir del día 18 de mayo de 2021, las situaciones imprevisibles, irresistibles y ajenas a la compañía que impiden el ingreso total de los trabajadores se mantuvo.

Teniendo en cuenta que i) los hechos imprevisibles e irresistibles descritos configuran una fuerza mayor y/o caso fortuito que impiden la ejecución del contrato de trabajo de nuestros empleados; y ii) la compañía ha agotado las alternativas con las que contaba para afrontar esta situación sin comprometer su existencia, concediendo las vacaciones anticipadas ya descritas; a partir del día dieciocho (18) de mayo de 2021 su contrato de trabajo se encuentra suspendido de conformidad con lo indicado en el artículo 51, numeral 1, del Código Sustantivo del Trabajo.

Recordemos que durante la suspensión del contrato de trabajo, nuestros empleados quedan relegados de prestar el servicio prometido y la empresa de pagar el salario por la duración de la suspensión, y las demás consecuencias establecidas en el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Una vez cesen los imprevisibles e irresistibles hechos generadores de la fuerza mayora y/o caso fortuito que impiden la ejecución de su contrato de trabajo, su contrato se reanudará manteniendo las mismas condiciones pactadas por las partes.

Agradecemos de su comprensión y solidaridad para con la empresa.

Cordialmente

Gerencia
GILPA IMPRESORES ZONA FRANCA S.A.S.